

Un delito llamado femicidio

Por Lucía Alonso
Universidad de Montevideo
Junio de 2019

(Ensayo argumentativo monográfico, escrito como colaboración para el Observatorio de la Vulnerabilidad de la Universidad Austral. Lucía Alonso es alumna de la materia Retórica 2019 dictada por la profesora Verónica Toller, Facultad de Comunicación, Universidad de Montevideo.)

*Hay criminales que proclaman tan campantes: 'la maté porque era mía',
así no más, como si fuera cosa de sentido común
y justo de toda justicia y derecho de propiedad privada,
que hace al hombre dueño de la mujer.
Pero ninguno, ninguno, ni el más macho de los supermachos
tiene la valentía de confesar: 'la maté por miedo',
porque al fin y al cabo el miedo de la mujer a la violencia del hombre es el
espejo del miedo del hombre a la mujer sin miedo"*
– Eduardo Galeano

Él y ella habían quedado en encontrarse. Hacía tiempo que eran pareja. Ella llegó al lugar indicado. Comenzaron a discutir. Él tomó una cuchilla de 19 centímetros de largo. La apuñaló 18 veces en distintas partes del cuerpo. Abandonó el cadáver de quien una vez había sido su compañera de vida y se dio a la fuga.

Ella se llamaba Loreley. Tenía 38 años y se encargaba de cuidar a sus hijos y sobrinos. En total eran cuatro pequeños. Cuatro niños que aquel 26 de diciembre de 2018 quedaron completamente solos. Su familiar más cercano es militar y en aquel entonces se encontraba de servicio en la República Democrática del Congo. Huérfanos y solos.

El asesino fue detenido con prisión preventiva de 120 días a la espera de una condena. Por el momento, no se conocen las actualizaciones del caso.¹

¹ <https://www.elobservador.com.uy/nota/prision-preventiva-para-el-presunto-femicida-de-san-jose-20181228213454> consultado el 19/05/2019

31

MUJERES ASESINADAS EN EL 2018

Ella es una de las 31 mujeres que fueron asesinadas en manos de uno o más hombres en el correr del año 2018 –y estos son solo los casos comprobados por las autoridades–.



Cada 11 días una mujer murió por el simple hecho de ser mujer en el transcurso del primer semestre del año pasado.

En lo que va de este 2019, cuatro son los casos confirmados de femicidio por la justicia, sin embargo, en los últimos 30 días se encontraron dos cuerpos de mujeres desaparecidas –aún continúan las investigaciones sobre las causas–.²



En enero de 2018 se publicaron oficialmente las modificaciones al Código Civil y Código Penal de la Ley de Violencia hacia las mujeres. La Ley 19580. Donde

² <https://www.elpais.com.uy/vida-actual/mujer-muerta-dias-primer-semestre.html> consultado el 18/05/2019

se aplicaron modificaciones a los artículos 311 y 312 del Código Penal para tipificar como especial agravante en el homicidio un delito llamado “femicidio”.



Un delito por el cual se imputaría a los culpables con una condena máxima de 30 años. Esa cantidad de tiempo por la vida de una mujer que haya sido asesinada por “motivos de odio, desprecio o menosprecio, por su condición de tal”. Es decir, por pertenecer al género femenino.³

Las reformas pasaron por la Cámara de Diputados, por la Cámara de Senadores, de nuevo llegaron a la Cámara de Diputados y finalmente los cambios comenzaron a ser aplicados en el Código Penal. Durante este proceso –y aún hoy– una serie de juristas se manifestaron en contra de las resoluciones. Su principal argumento: tipificar al asesinato a mujeres como un especial agravante en los casos de homicidio sería crear un derecho paralelo para las mujeres y no uno para los hombres.

Pero, ¿son hechos comparables? ¿Acaso no se creyó lo mismo cuando las mujeres no tenían derecho a votar? ¿Nadie reclamó cuando existía un derecho fehaciente para hombres y uno aparte para las mujeres? Cuando el simple hecho de pertenecer al género femenino implicaba no poder visitar algunos lugares públicos, no poder acceder a las iglesias para practicar el credo o no poder adherirse al sistema educativo. No. Nadie reclamó que se legislara según género. La realidad es una. Muchas mujeres se sacrificaron en la lucha por lograr la igualdad. Una batalla que por el momento no termina. Un cisco que requiere del apoyo del Estado para seguir avanzando.

Muchos dirán que la lucha ha de dirigirse por otros caminos; uno de ellos es el reconocido abogado Juan Fagúndez, quien afirma que un asesino “no lee el Código Penal antes, para ver si su acción es un homicidio común o

³ <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/docu249011844043.htm> consultado el 18/05/2019

especialmente agravado”.⁴ Sin embargo, la realidad demuestra que estas afirmaciones son falsas. El saber popular reconoce que desde las más organizadas bandas de narcotraficantes, hasta las organizaciones delictivas más rústicas utilizan a menores de edad como “mulas” o sicarios. El porqué es sencillo: las condenas son menores y, en muchos casos, los jóvenes fuera de la ley son liberados en el mismo día de su aprensión. Delincuentes, homicidas, violadores y violentos sí conocen el Código Penal.

He de conceder que, frente a un delito pasional, no sería común que los homicidas se detuvieran a analizar el documento legal o a repasar lo que se conoce de él popularmente –tampoco lo harían en otros casos si los mueven las bajas emociones–. No obstante, muchos de los crímenes que terminan con la muerte de una mujer son premeditados. En estos casos, sí que un agravante podría hacer la diferencia.

El 27 de marzo de 2019, Micaela Onrrubio salió a trabajar, como lo hacía siempre. Era una mujer de 30 años, madre soltera de sus dos hijas de 8 y 9. Dos niñas que hoy hace más de 50 días que no ven a su madre. Ella había comenzado a salir con un hombre. Un hombre que en la actualidad es el principal sospechoso de su ausencia.

En el auto del presunto asesino se encontró sangre de Micaela. Cerca de un descampado la policía halló sus prendas. Días más tarde apareció el celular de la víctima a metros de un tamar.

El hombre fue imputado con 180 días de prisión preventiva por desaparición y asesinato. Por el momento, no ha dado pistas sobre el paradero de la joven madre. Tampoco la han encontrado.

Lo único que quedaba de Micaela era la desesperación de su familia por encontrarla. Para los vecinos de la zona, ella está muerta: escucharon tres disparos y gritos de ayuda. Para las autoridades, se trata de otro femicidio en lo que va de este 2019, un caso planeado para no dejar pistas ni rastros.⁵

El primero de junio apareció una señal. Las especulaciones parecían estar en lo cierto, fueron encontrados, cerca de la ruta, restos óseos junto con algunas de las pertenencias de Micaela. Sus familiares “presienten” que se trata de ella. Sin embargo, deberán aguardar entre una semana y un mes para conocer los resultados de las pruebas de ADN que dictarán la sentencia.

Hoy la familia espera las novedades del caso en una carpa en medio de la plaza Rodríguez –un campamento que simboliza la lucha que han tenido a lo largo de estos meses–. El principal sospechoso de la muerte de Micaela

⁴ <http://www.lr21.com.uy/comunidad/1323556-juristas-reconocidos-cuestionan-tipificar-el-delito-de-femicidio> consultado el 16/05/2019

⁵ <https://www.elpais.com.uy/informacion/policiales/busqueda-micaela-onrrubio-san-jose.html> consultado 19/05/2019

espera una condena, una afirmación que depende de los avances policiales y de la comprobación de su directa implicación con el femicidio.⁶

Al cabo del transcurso de los 180 días de prisión preventiva, si los cargos no son dictados, el hombre quedará en libertad. De demostrarse lo contrario, se podría enfrentar a una pena máxima de 30 años. Un tiempo que no es suficiente para las hijas de Micaela; ellas verán salir en libertad al hombre que les quitó a su madre, el hombre que es sospechoso de planear el crimen para evitar una condena.



Este homicidio, para algunos, tiene el potencial de demostrar que ni siquiera en los casos de crimen premeditado tipificar al femicidio como agravante sería una solución. Sin embargo, gracias a la modificación de los mencionados artículos del Código Penal, este hombre –en el caso de que se lo encuentre culpable– ha tenido que sortear más de una barrera para cometer el crimen; ha tenido que detenerse a pensar cómo evitar ser descubierto. ¿Cómo no puede ser considerado el agravante como un obstáculo más?

Por otro lado, la planificación de un crimen requiere tiempo. Tiempo que podría haber levantado sospechas, tiempo que podría haber rehuído este desenlace con una simple denuncia. “Denuncia”, una palabra que para algunos hace pensar que se trata de un problema social y no jurídico: la base para reducir los femicidios queda en manos de la educación ciudadana. Pero, ¿si la Justicia de un país no vela por la seguridad e integridad de sus ciudadanos, entonces quién lo hará? Y con esta pregunta retomo uno de los puntos mencionados anteriormente: si la Justicia no aporta hacia la equidad con sanciones preventivas –como es el caso– se termina por delinear un llamado a la revolución en el que cada individuo tendría el poder de juzgar lo que es correcto o incorrecto y lo que debería ser considerado como un agravante o no. La sociedad entera caería en una “ética de mínimos”, como planeta Hobbes. Una ética en la que lo que uno piensa es lo correcto frente al conjunto de lo que es planteado como socialmente aceptable.

⁶ <https://www.elpais.com.uy/informacion/policiales/familia-micaela-onrrubio-seguira-plaza-espera-resultados-adn.html> consultado 01/06/2019

Con lo anterior, no quiero afirmar que la solución se encuentra únicamente a nivel jurídico. Es necesario que la sociedad entera comience a plantearse esta situación como una problemática y, para ello, es de fundamental importancia que el sistema político de una señal que refuerce la lucha de quienes ya se han manifestado y marque un camino para seguir avanzando.

Este mismo camino fue delineado en el año 2002 cuando fue aprobada la Ley de Erradicación de la Violencia Doméstica. La ley 17.514,⁷ que tenía como objetivo visibilizar y prevenir este delito otorgando el derecho a todas las mujeres a denunciar ser víctimas.⁸



La Red contra la Violencia Doméstica y Sexual en Uruguay durante el 2017 recibió 30 mil denuncias frente a las 7 mil que fueron efectuadas en el 2004. Este aumento, según Andrea Tuana, miembro de la organización, no implica un incremento en el número de casos, sino que es una clara manifestación de que la intervención del Estado con la sanción de la ley, aportó a que se visibilizara este crimen. Un delito que es considerado como el más frecuente en Uruguay luego del hurto.⁹

⁷ <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp9892231.htm> consultado el 26/05/2019

⁸ <https://cotidianomujer.org.uy/sitio/ni-mas-ni-menos/1423-violencia-domestica-y-de-genero-en-el-uruguay-la-respuesta-institucional> consultado el 19/05/2019

⁹ <https://www.elobservador.com.uy/nota/el-2018-cierra-con-31-femicidios-en-uruguay-201812315042> consultado el 14/05/2018

37 HUÉRFANOS

DURANTE EL AÑO 2018.

Sin importar lo mencionado anteriormente, muchos estarán de acuerdo con la opinión del político y abogado uruguayo Helios Sartho: “No podemos empezar a crear penas diferenciales en función de las categorías de las personas”.¹⁰ Un argumento que falla en su sentido más básico. Una mujer no es una categoría de persona.

La palabra “categoría”, siguiendo la acepción de la Real Academia de la Lengua Española, implica una condición social respecto de los demás. Decir “crear penas en función de las categorías de personas” es reafirmar lo que la ley pretende erradicar: ser mujer no es una condición social que lleve a la vulneración. No es una condición, porque condición implica un distinto. No es un aparte del otro, de la “condición hombre”, porque él tampoco lo es.

Violencia hacia las
mujeres

SEGUNDO
DELITO MÁS
COMETIDO EN
URUGUAY

¹⁰ <http://www.lr21.com.uy/comunidad/1323556-juristas-reconocidos-cuestionan-tipificar-el-delito-de-femicidio> consultado el 19/05/2019

Una mujer nace con los mismos derechos y obligaciones que el hombre. El sistema social –arrastrando el bagaje cultural e histórico– la vulnera, la pone en una “condición”. Sancionar leyes que pretendan limitar esos condicionamientos y, con una aplicación positiva, busque prevenir y visibilizar, está dando un paso más hacia la concepción de “personas” y no de “condiciones de”.

Por estos motivos, puedo afirmar que tipificar el femicidio como agravante en el homicidio no es crear un universo jurídico para mujeres y otro para hombres. Es lanzar un llamado a la población, un grito que dice “ni una menos”. Ni una menos porque, de los 23 países de América Latina y el Caribe, Uruguay se encuentra en el quinto lugar en el número de mujeres asesinadas por sus parejas o ex parejas. Porque cada 14 minutos en el pequeño país del Río de la Plata se realiza un llamado de denuncia por violencia de género. Ni una menos porque Uruguay, siendo un país con apenas tres millones y medio de habitantes, es uno de los más violentos con su población femenina, incluso comparado con naciones de 46 millones y medio de ciudadanos como España. Ni una menos porque durante el 2018, 37 niñas y niños perdieron a sus madres por el simple hecho de ser mujeres. Porque siete de cada diez uruguayas han sufrido violencia doméstica a lo largo de sus vidas.¹¹ Ni una menos porque en lo que te llevó leer esta argumentación –aproximadamente 11 minutos– una mujer podría haber sido asesinada y en cuestión de unos tres minutos más se realizará otra denuncia por violencia doméstica.



Bibliografía

CEPAL. (15 de Noviembre de 2018). Recuperado el Mayo de 2019, de <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-2795-mujeres-fueron-victimas-femicidio-23-paises-america-latina-caribe>

Cotidiano Mujer. (19 de Diciembre de 2018). Obtenido de <https://cotidianomujer.org.uy/sitio/ni-mas-ni-menos/1423-violencia-domestica-y-de-genero-en-el-uruguay-la-respuesta-institucional%20consultado%20el%2019/05/2019>

¹¹ <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-2795-mujeres-fueron-victimas-femicidio-23-paises-america-latina-caribe> consultado el 26/05/219

El Observador. (28 de Diciembre de 2018). Recuperado el Mayo de 2019, de <https://www.elobservador.com.uy/nota/prision-preventiva-para-el-presunto-femicida-de-san-jose-20181228213454>

El Observador. (31 de Diciembre de 2018). Recuperado el Mayo de 2019, de <https://www.elobservador.com.uy/nota/el-2018-cierra-con-31-femicidios-en-uruguay-201812315042>

El País . (04 de Abril de 2019). Recuperado el Mayo de 2019, de <https://www.elpais.com.uy/informacion/policiales/busqueda-micaela-onrrubio-san-jose.html>

Friedmann, M. M. (30 de Julio de 2018). *El País* . Recuperado el Mayo de 2019, de <https://www.elpais.com.uy/vida-actual/mujer-muerta-dias-primer-semester.html>

La Red 21. (27 de Febrero de 2017). Recuperado el Mayo de 2019, de <http://www.lr21.com.uy/comunidad/1323556-juristas-reconocidos-cuestionan-tipificar-el-delito-de-femicidio>

Melgar, P. (01 de junio de 2019). *El País*. Recuperado el Junio de 2019, de <https://www.elpais.com.uy/informacion/policiales/familia-micaela-onrrubio-seguira-plaza-espera-resultados-adn.html>

Poder Legislativo . (09 de Julio de 2002). Recuperado el Mayo de 2019, de <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp9892231.htm>

Poder Legislativo . (09 de Enero de 2018). Recuperado el Mayo de 2019, de <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/docu249011844043.htm>